

Creando un impuesto municipal al algodón que se produzca en Moquegua.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase un impuesto de cuarenta centavos por cada quintal de cuarenta y seis kilos de algodón que se produzca en la provincia de Moquegua; destinándose el producto a incrementar las rentas municipales, debiendo cada Concejo cobrar la parte correspondiente a su respectiva jurisdicción.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos veinticinco.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzales, Senador Secretario.

V. A. Perochena, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, catorce de octubre de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masias.